



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2310/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004874, Ent. N° 3589/2021)

VISTO: el Oficio N° 943/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para la exoneración del 50% de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, desde el año 2016 y en lo sucesivo, correspondiente al padrón 342, código municipal 79553, de la localidad de San Ramón;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración que con fecha 6/9/2017, el Sr. Oscar Raúl Ferreiro se presentó solicitando la exoneración referida dada la inundabilidad del padrón de referencia;

2) que luce informe de la Oficina Técnica de Canelones, de fecha 8/3/2018, del que surge que se inspeccionó el lugar, habiendo constatado el cuerpo inspectivo que "el predio se encuentra por debajo del nivel de la calle, contando con cuneta en todo su perímetro, en buen estado y con buena profundidad", lo que no implica que dicho predio sea inundable. El terreno o padrón cumpliría la condición de inundable, si su cota de emplazamiento estuviera por debajo de la cota máxima creciente alcanzada por el Río Santa Lucía. Las principales fuentes oficiales que pueden acreditar dicha condición, son la Dirección Nacional de Aguas del MVOTMA y el MTOP, a través de la Dirección Nacional de Hidrografía. Dicha Oficina Técnica no tiene dicho dato preciso, no pudiendo acreditar que el terreno sea calificado de inundable;

3) que según informe de la Dirección de Gestión Territorial, de fecha 26/7/2021, en caso de declararse inundable el padrón



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 342 de la localidad catastral San Ramón, correspondería reducir en 50% el monto de la Contribución Inmobiliaria y tributos conexos;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/04515, de fecha 13/8/2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración del 50% por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, exceptuando el importe que corresponde a la Tasa de Servicios Administrativos, referente al Padrón N° 342, CM 79553 de la Localidad de San Ramón, desde la primera cuota de 2016 y en lo sucesivo;

5) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0400/021 de fecha 7/9/2021, aprobada por 29 votos en 30 Ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inc.2° (aplicable por reenvío 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

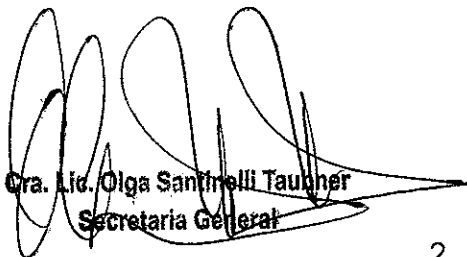
2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General